

AVISO

PRESIDENCIA

14 DE AGOSTO DE 2025

De conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 6/2022, relativo a la determinación de los días inhábiles para efectos del cómputo de plazos procesales en los asuntos jurisdiccionales competencia del Tribunal Electoral, así como el Acuerdo General 3/2020 de este órgano jurisdiccional, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO** que mediante oficio **INE/SE/2037/2025**, la secretaria ejecutiva del Instituto Nacional Electoral informa que, en términos las circulares INE/DEA/022/2025 e INE/DEA/023/2025, emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración del referido Instituto, así como el Acuerdo INE/JGE72/2025 de la Junta General Ejecutiva, el primer periodo vacacional de 2025 será del 1 al 12 de septiembre de 2025, el segundo del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, y que el 18 de noviembre de 2025 se concederá asueto al personal del Instituto, en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral.

Los días señalados no contarán para el cómputo de los términos procesales para la interposición y trámite de los medios de impugnación, quejas administrativas, procedimiento ordinarios, especiales y laborales, incluso, todo tipo de plazos relativos a los juicios laborales y recursos de inconformidad o medios de impugnación en sede administrativa que pudieran promoverse, que estuvieran en trámite, sustanciación o etapa de resolución; así como cualquier otro plazo en materia electoral, judicial y/o administrativa, con excepción de que estén vinculados a algún proceso electoral.

En consecuencia, publíquese el presente aviso en el estrado esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:15/08/2025 01:54:46 p. m.

Hash:✔43JapdxTreKsSKOOSKD7T8c5E1I=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:15/08/2025 12:37:20 p. m.

Hash:✔Y9c4AusB1Amyxli9xlR/J2JdMsg=



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Se recibe el presente oficio con firma autógrafo en 1 foja son anexos.

Abigail Feria

Secretaría Ejecutiva

Oficio INE/SE/2037/2025

Ciudad de México, 12 de agosto de 2025

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA SUPERIOR



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIA DE PARTES

Asunto: Se notifican las fechas que comprenden el primer y segundo periodo vacacional, así como el día de descanso obligatorio a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2025

TEPJF SALA SUPERIOR

2025 AGO 13 12:33 05s

OFICIALIA DE PARTES

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso
Presidenta de la Sala Superior del
Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación.
P r e s e n t e

En concordancia con lo dispuesto por los artículos 67, párrafo 1, incisos c), k) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 48 y 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 59.4 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral; las circulares INE/DEA/022/2025 e INE/DEA/023/2025, emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto; el Acuerdo INE/JGE72/2025 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el establecimiento de la fecha en que se celebrará el asueto, en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral en 2025; en términos y atendiendo al Segundo Punto del Acuerdo General 6/2022 emitido por esa Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se hacen de su conocimiento el primer y segundo periodo vacacional a los que tiene derecho el personal del INE durante el año 2025, y el día de descanso obligatorio, los cuales se precisan a continuación:

- Primer periodo vacacional de 2025 comprende del 01 al 12 de septiembre de 2025
- Segundo periodo vacacional de 2025 comprende del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026
- El 18 de noviembre de 2025, en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Oficio INE/SE/2037/2025

Por lo anterior, en los periodos y día citados, **se suspenderán las labores**, con el objeto de otorgar al personal del Instituto Nacional Electoral dicha prestación.

En virtud de lo referido, tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la Jurisprudencia 16/2019 cuyo rubro es: "**DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**", los artículos 441 y 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, párrafos 1 y 4, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en relación con lo que dispone el artículo 7, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los días antes señalados **no contarán para el cómputo de los términos procesales** para la interposición y trámite de los medios de impugnación, quejas administrativas, procedimientos ordinarios, especiales y laborales, incluso, todo tipo de plazos relativos a los juicios laborales, procedimientos laborales sancionadores y recursos de inconformidad o medios de impugnación en sede administrativa que pudieran promoverse, que estuvieran en trámite, sustanciación o etapa de resolución; así como cualquier otro plazo en materia electoral, judicial y/o administrativa; **con excepción de que estén vinculados a algún proceso electoral, en cuyo caso se estará a lo previsto en el párrafo 1, del artículo 97 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Dra. Claudia Arlett Espino
Secretaría Ejecutiva del
Instituto Nacional Electoral

C.c.p. **Lcda. Guadalupe Taddel Zavala**, Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.
Consejerías Electorales del Consejo General del INE, Para su conocimiento.

Revisó y Validó	Mtro. Eymar León García Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva.
Elaboró	Lic. Manuel Adrián Hernández López Líder de Proyecto de la Secretaría Ejecutiva.

ID. 21759685